

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 281

Sábado 11 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 20 de noviembre de 1965 sobre modificación de tarifas del servicio telefónico.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 2 de diciembre de 1965).

Excelentísimo señor:

Habiéndose cumplido los trámites previstos en las bases 8.ª y 19 del Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de noviembre de 1965, este Ministerio ha tenido a bien autorizar la siguiente modificación de tarifas del servicio telefónico:

1.º La cuota de instalación de teléfonos automáticos será de 3.000 pesetas para las instalaciones en poblaciones de hasta 100.000 teléfonos, y de 4.000 pesetas en las de mayor número. En esta cuota estará incluida la actual sobretasa de 600 pesetas. El pago de las citadas cuotas podrá ser fraccionado a petición de los usuarios en la forma siguiente: el 50 por 100 al firmar el contrato para la instalación del teléfono, y el resto en mensualidades, cada una de las cuales será igual a la cantidad que cada usuario habrá de abonar en concepto de servicio telefónico cursado durante el período que se factura. El importe íntegro de estas cuotas se destinarán directamente a la dotación del fondo de amortización.

2.º El importe del paso de contador por comunicación urbana se fija en 0,50 pesetas, impuestos incluidos. Subsistirá inalterado el régimen de sobretasa y la exención de las cien primeras llamadas.

3.º La cuota de abono al servicio telefónico automático se fija en 90 pesetas mensuales, impuestos incluidos, sin perjuicio de lo que se previene en el apartado siguiente.

4.º La cuota de abono al servicio telefónico para negociantes (industriales y profesionales) se fija en 120 pesetas mensuales, impuestos incluidos.

5.º La tarifa de las conferencias interurbanas se eleva en una peseta cuando el importe actual no sea superior a 10 pesetas y en dos pesetas en los demás casos.

6.º Podrán instalarse centralitas de abonados, de la propiedad de éstos, viniendo obligada la Compañía a instalar las líneas necesarias para su conexión a la red general, y debiendo exigir por la instalación exclusivamente los gastos que origine la misma.

7.º La cuota de instalación de las líneas de extrarradio se sustituirá por el pago de los gastos efectivos que origine la misma, tanto para su instalación como para su conservación. La Compañía propondrá a la Delegación del Gobierno los módulos que hayan de regir en cada ejercicio a estos efectos.

8.º El importe de las conferencias interurbanas celebradas desde los teléfonos públicos podrá redondearse a unidades de peseta cuando se utilicen máquinas automáticas para el pago.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Compañía Telefónica Nacional de España a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1965.—  
ALONSO VEGA.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

3.853

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Firestone Hispania, con domicilio en Basauri (Vizcaya), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 100 litros por segundo del río Arlanzón, de los cuales se devuelven al río un 93 por 100, con destino a usos industriales y refrigeración de maquinaria.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la toma en un cauce molinar perteneciente al río Arlanzón y en término de Villayuda (Burgos), el agua pasa del cauce al pozo de captación y por medio de una tubería de cemento. Sobre el pozo de captación se instalará la casa de bombas que consta de dos grupos electrobombas de 20 CV. cada uno, que impulsará el agua a un depósito de hormigón armado situado en el recinto de la fábrica. La tubería de impulsión será de fibrocemento de diámetro 300 milímetros y de 1.650 metros de longitud.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo



período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de noviembre de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.671—3.007

### Distrito Forestal

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 43 del Catálogo de U. P. de esta provincia, denominado "Corbejón y Quemados", perteneciente al pueblo de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo*

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Corbejón y Quemados", número 43 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Portillo, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo, en las oficinas de este Servicio (Avenida del General Franco, 7-3.º), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de diciembre de 1965. El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.887

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 44 del Catálogo de U. P. de esta provincia, denominado "Tamarizo Nuevo", perteneciente al pueblo de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo*

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Tamarizo Nuevo", número 44 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Portillo, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo, en las oficinas de este Servicio (Avenida del General Franco, 7-3.º), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes,

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de diciembre de 1965. En ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.901

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminado el padrón de motores, calefacciones, montacargas, transformadores y otros aparatos, correspondientes al año en curso, quedan expuestos al público, por término de diez días hábiles y de diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que, por los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que pasada dicho plazo, no se admitirán reclamación alguna contra el citado, e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en los expresados padrones, serán denunciados por la Inspección de Rentas Municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiera lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 7 de diciembre de 1965. El alcalde, Martín Santos Romero.

3.904

#### ISCAR

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza del arbitrio sobre prestación personal y de transportes, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.810—3.008

#### ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición, la ordenanza y sus tarifas correspondientes del derecho y tasa sobre expedición de documentos, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.811—3.009

#### ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición, la ordenanza y sus tarifas correspondientes, del derecho y tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.813—3.010

#### ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición, la ordenanza y sus tarifas correspondientes, del derecho y tasa sobre el servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial del mismo o desagües particulares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.814—3.011

#### ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y sus tarifas correspondientes del derecho y tasa sobre suministro de agua potable a domicilios particulares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá pre-



sentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—  
El alcalde (ilegible).

3.815—3.012

## ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición, la ordenanza y sus tarifas correspondientes del derecho y tasa sobre postes, palomillas y otros análogos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—  
El alcalde (ilegible).

3.816—3.013

## ISCAR

Aprobada la ordenanza de contribuciones especiales por este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el referido expediente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Iscar, 29 de noviembre de 1965.—  
El alcalde (ilegible).

3.817—3.014

## MEGECES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, al presupuesto ordinario, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Megeces, 27 de noviembre de 1965.  
El alcalde, Eusebio Martín.

3.858—3.015

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala n.º 65 de 1965 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la

Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 208.—Sala de lo Civil. Ilustrísimo señor presidente don Antonio-Manuel del Fraile Calvo, ilustrísimos señores magistrados don César Aparicio y de Santiago, don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto, en grado de apelación, los autos de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, por don Manuel González Aquiso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, por doña Dionisia Cuenca López, mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores Pilar, Milagros y Carmen García Cuenca, que han estado representados por el procurador don Florencio de Lara García y defendida por el letrado don Joaquín Álvarez Taladriz, y los hijos del matrimonio anterior don Alfredo García Valentín, don Rafael y don Alfonso García Alonso, mayores de edad y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre declaración de derechos para continuar obra suspendida en virtud de interdicto de obra nueva.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintidós de marzo del corriente año, dictada por el señor juez de primera instancia del número dos de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de los que este rollo dimana, sin declaración especial para las costas del recurso.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Vicente Tejedo Cañada.

3.878—3.016

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 328-65, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Gartéiz Hermanos y Cía.", domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don Florencio Lara García, y dirigida por el letrado don Miguel Ángel Gredilla, y de la otra, como demandado, don Pablo Pérez Cocho, vecino de Villabrágima, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Pérez Cocho, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento veinticinco mil ciento veinte pesetas de principal, quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.879—3.017

## MEDINA DE RIOSECO

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de



esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 28 de registro de 1964, a instancia de la Sociedad Gránulos Diana, Sociedad Anónima, contra doña Eladía Ares Cubero y don Adolfo Redondo Carranza, se ha acordado suspender la subasta señalada en los indicados autos para el próximo día quince de diciembre y hora de las doce, y en la que se había anunciado a subasta las fincas y bienes embargados a los demandados que se hacían mención en el edicto que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, con fecha 6 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El secretario judicial (ilegible).

3.905—3.018

#### NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de proceso civil, en juicio de tercería de dominio, seguidos entre don Federico López Chillón, representado por el procurador don Julio Hernández Gutiérrez, contra "Gránulos Diana, S. A.", don José Prieto Hernández y doña Petra Santana Antoraz, representados por el procurador don Maximino Pino Alonso, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el señor don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, el procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación de don Federico López Chillón, mayor de edad, casado y vecino de Zamora, bajo la dirección del letrado Luis Hernández Alvarez, y de otra parte, como demandado, el procurador don Maximino Pino Alonso, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Mercantil Gránulos Diana, con domicilio en Madrid, bajo la dirección del letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, sobre tercería de dominio de finca urbana y por la cuantía de setenta mil pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don

Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación de don Federico López Chillón, y desestimando la reconvencción formulada por el procurador don Maximino Pino Alonso, en nombre y representación de Gránulos Diana, S. A., debo de declarar y declaro que la casa número 5, antes 5 y 7 de la calle del Prado de la Villa de Alaejos, descrita en la escritura Notarial de 1 de diciembre de 1962, otorgada ante el notario de Salamanca don Manuel Ramos Armero, y que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey al tomo 848, libro 192, folio 236, finca 11.896, inscripción 1.ª, es de la propiedad exclusiva de don Federico López Chillón; acordando que se proceda a dejar sin efecto el embargo de dicha finca decretado por este Juzgado a instancia de Gránulos Diana, S. A., contra don José Prieto Hernández y su esposa doña Petra Santana Antoraz, autos seguidos ante este mismo Juzgado; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, de no solicitarse en tiempo la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo García.—Juez de primera instancia accidental.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía don José Prieto Hernández y doña Petra Santana Antoraz, se expide el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El secretario (ilegible).

3.269—3.019

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado por falta de pago de rentas, con el número 129 de registro del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—Valladolid, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de di-

cha capital, los precedentes autos de juicio por falta de pago de rentas, seguido entre partes, como demandantes doña María del Carmen y doña María Basilisa Taracena Herrero, mayores de edad, sin profesión especial, vecinas de Madrid y Valladolid, respectivamente, ambas asistidas de sus respectivos esposos, representadas por el procurador don Victoriano Moreno, y como demandados los sucesores o herederos de doña María Carbajosa, cuyo segundo apellido se ignora, o aquellas personas de ignorado paradero que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia de la vivienda piso 3.º, derecha de la calle de la Estación, número 65, de esta ciudad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre de doña María del Carmen y doña María Basilisa Taracena Herrero, asistidas de sus respectivos esposos, contra los sucesores o herederos de doña María Carbajosa, cuyo segundo apellido se ignora, o aquellas personas de ignorado paradero que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia de la vivienda piso 3.º, derecha de la casa número 65, de la calle de la Estación, de esta ciudad, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando a dicha parte demandada a que ponga a disposición de las demandantes la vivienda objeto de desahucio anteriormente mencionada, advirtiéndosela de lanzamiento si no la desaloja, con imposición de costas a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. G. San José.—Firmado y rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación de la sentencia dictada en mencionados autos a la parte demandada que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel Torres.

3.821—3.020

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### EXTRAVIO

Ha desaparecido de su domicilio perra caza, color canela, raza pachón cruzada con setter. Calle del Duero, 2. Teodoro Salgado. Valladolid.

3.021